

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-EP/VO 0870-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UTILES DE ASEO PARA EL PERSONAL DEL CE VRAEM - PP 032

Ruc/código :	20609521091	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	SAFETY AND TRUST S.A.C.	Hora de envío :	12:41:54

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección, se observa que en numeral 2.2 (contenido de la oferta) literal d.2 solicitan como documentación obligatoria, que el participante tiene que contar con el certificado de buenas practicas de almacenamiento, sin embargo hay un PRONUNCIAMIENTO N° 213-2024/OSCE-DGR- Licitación Pública N° 1-2024-EP/VO 0826-1, convocada para la ¿Adquisición de útiles de aseo, limpieza y tocador para el personal militar de la 2A brigada de infantería AF ¿2024, PP 032¿.

Donde OSCE brinda su absolución indicando En atención del aspecto cuestionado, la Entidad mediante su INFORME ¿ N°

001/Comité de selección LP 001-20244

, de fecha 15 de abril de 2024, rectificó su

absolución, suprimiendo de las Bases Integradas la exigencia relativa a la ¿Certificado

de Buenas Prácticas almacenamiento y buenas practicas de Distribución y Transporte¿, lo cual, resultaría razonable en la medida que ello permitiría una mayor participación de postores.

Por lo cual Solicitamos a los miembros del comité, suprimir en la integración de bases el literal d.2 (certificado de buenas practicas de almacenamiento) para una mayor pluralidad de postores, ya que dichos certificados son netamente para empresas dedicadas a los fármacos, como las DROGUERÍAS, a su vez considerando que su entidad es transparente para sus procesos de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: d Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del pronunciamiento del área usuaria en coordinación con el comité de selección, indican que el resultado del estudio de mercado mas de una empresa cumple con lo solicitado en el requerimiento, sin embargo la presente contratacion busca fomentar la participacion de los proveedores. Por lo antes expuesto se ACOGE LA CONSULTA, suprimiéndose como documento de presentación obligatoria y en el requerimiento el siguiente requisito: Contar con certificado de Buenas prácticas de almacenamiento vigente.

Lo antes descrito será suprimido en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-EP/UE 0870-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UTILES DE ASEO PARA EL PERSONAL DEL CE VRAEM - PP 032

Ruc/código :	20521207052	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION JURCON S.A.C.	Hora de envío :	19:58:13

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Consulta u observación:

Observamos que en las características se está solicitando lo siguiente:

1 MATERIAL:

¿ DEET: 7.5%

Observamos en las especificaciones técnicas del repelente de insectos, principio activo principal indica el principio activo principal (también conocido como icaridina o picaridina) que sea como mínimo de 7.5%.

Solicitamos al comité de selección en coordinación con el área usuaria con el fin de AMPLIAR la pluralidad de postores y marcas Puedan aceptar este producto activo sea de 7.5% a 20% como mínimo ya que este porcentaje es adecuado para realizar la función de repelente de insectos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 7 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del pronunciamiento del área usuaria en coordinación con el comité de selección, indican que en aras de fomentar la participación de los proveedores otorgan libertad a los proveedores de ofertar mejores características de los productos a las solicitadas, en el caso concreto del producto Repelente se aceptara:

Deet: 7.5% mínimo

Por lo antes expuesto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. Lo antes descrito será adicionado en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Repelente

Deet: 7.5% mínimo

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-EP/UO 0870-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UTILES DE ASEO PARA EL PERSONAL DEL CE VRAEM - PP 032

Ruc/código :	20521207052	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION JURCON S.A.C.	Hora de envío :	19:58:13

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Consulta u observación:

Observamos que en las especificaciones técnicas para el producto:

REPELENTE

1. MATERIAL

Composición:

Formula en crema

Aqua, Diethyl Toluamide, Cetyl Alcohol, Cetearyl Alcohol, Cetearth-20, Parafinum Liquidum, Dimethicone, Glycerin, Phenoxyethanol, Parfum, Citric Acid, Citrus Aurantium Dulcis Flower, Aloe Barbadensis Lef Extract.

En el mercado existen variedades de marca y presentación del producto las cuales el objetivo de sus formulaciones es evitar o prevenir las picaduras ayudando a prevenir la transmisión del dengue y otras enfermedades que transmite el insecto portado.

Motivo por el cual solicitamos al Comité de selección en coordinación con el área usuaria AMPLIAR la FOMULACION del REPENTE DE INSECTOS para poder asegurar la pluralidad de postores y de esa forma se respete el principio de la competencia justa y con igualdad de condiciones estipulados en el Art. 2 inciso b y e de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado.

Se debe integrar:

REPELENTE

1. MATERIAL

Composición:

Formula en crema y/p spray Licion.

Aqua, Diethyl Toluamide, Cetyl Alcohol, Cetearyl Alcohol, Cetearth-20, Parafinum Liquidum, Dimethicone, Glycerin, Phenoxyethanol, Parfum, Citric Acid, Citrus Aurantium Dulcis Flower, Aloe Barbadensis Lef Extract. Y/O Water, Diethyl Toluamide, Mineral Oil; Ethylhexyl Methoxycinnamate, Cetyl Alcohol, Glyceryl Stearate (and) PEG-100 Stearate, Cetyl Acetate (and) Acetylated Alcohol, Isopropyl Myristate, Isopropyl Bensoate, Geraniol, Hydroxycitrinellal, Isoeugenol, Alpha-Isomethyl Ionone), Methylparaben, Triethanolamine, Propylparaben, Carbomer.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 7 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del pronunciamiento del área usuaria en coordinación con el comité de selección, indican que en el resultado del estudio de mercado mas de una empresa cumple con lo solicitado en el requerimiento, sin embargo en aras de fomentar la participación de los proveedores, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, por lo que se aceptaran composiciones que contengan la composición básica del producto, según el siguiente detalle:

REPELENTE

COMPOSICION

Formula crema

Aqua (*), Diethyl Toluamide(*), Cetyl Alcohol(*), Cetearyl Alcohol(*), Cetearth-20(*), Parafinum Liquidum(*), Dimethicone(*), Glycerin(*), Phenoxyethanol(*), Parfum(*), Citric Acid(*), Citrus Aurantium Dulcis Flower, Aloe Barbadensis Lef Extract.

(*) Composición básica

Lo antes descrito será adicionado en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-EP/UE 0870-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UTILES DE ASEO PARA EL PERSONAL DEL CE VRAEM - PP 032

COMPOSICION

Formula crema

Aqua (*), Diethyl Toluamide(*), Cetyl Alcohol(*), Cetearyl Alcohol(*), Cetearth-20(*), Parafinum Liquidum(*), Dimethicone(*), Glycerin(*), Phenoxyethanol(*), Parfum(*), Citric Acid(*), Citrus Aurantium Dulcis Flower, Aloe Barbadensis Lef Extact.

(*) Composición básica

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-EP/UO 0870-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UTILES DE ASEO PARA EL PERSONAL DEL CE VRAEM - PP 032

Ruc/código :	20610100474	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	VILAWAS SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:07:04

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

EN LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS NO SE HA SOLICITADO LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE, CONFRME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 110 DEL DS 014-2011-SA Y MODIFICATORIAS QUE ESTABLECE QUE LAS EMPRESAS DEBEN DE CONTAR CON EL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS OBLIGATORIAMENTE PARA COMERCIALIZAR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** .. **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 110 DEL DS 014-2011-SA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del pronunciamiento del área usuaria en coordinación con el comité de selección, indican que el certificado de buenas practicas de distribución y transporte se solicitan a establecimientos farmacéuticos según lo establece el DS N° 014-2011-SA, sin embargo los productos solicitados en la presente contratacion no son productos farmacéuticos. asimismo la presente contratacion busca fomentar la participacion de los proveedores.

Por lo antes expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION, en vista que no guarda relacion con la presente contratacion y restringe la participacion de los proveedores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-EP/UO 0870-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UTILES DE ASEO PARA EL PERSONAL DEL CE VRAEM - PP 032

Ruc/código :	20610100474	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	VILAWAS SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:08:42

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

AL HABER SOLICITADO LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO EMITIDO POR LA DIGEMID ES OBLIGATORIO QUE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPEN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEBEN OBLIGATORIAMENTE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTO EMITIDO POR LA DIGEMID

OBSERVAMOS LAS BASES SOLICITANDO SE INCLUYA OMO DOCUMENTO DE HABILITACIÓN LA AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTO EMITIDO OR LA DIGEMID

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** -- **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 16 DEL DS 082-2019-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del pronunciamiento del área usuaria en coordinación con el comité de selección, indican que la habilitación de la autorización de establecimiento emitido por DIGEMID hace referencia a establecimientos farmacéuticos , sin embargo los productos solicitados en la presente contratación no son productos farmacéuticos. asimismo se busca fomentar la participación de los proveedores.

Por lo antes expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION, en vista que no guarda relacion con la presente contratación y restringe la participación de los proveedores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null